ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 40/12 (A) EVALUACIÓN TÉCNICA
Contratación Directa Nº 15/2012 "SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete día del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las 08:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 409/12**, de fecha 16 de mayo de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **Contratación Directa Nº 15/2012 "SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 1016/97".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
CP Rosa Benitez, Representante de la Conjzar!

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura Técnica de fecha 04/05/2012 y 16/05/2012
c. Oferta Técnica del: **ABG. JORGE ZARATE LEIVA**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el consultor a ser evaluado.

Posteriormente se dio lectura al Acta de Apertura Técnica, no encontrando objeción alguna.

Conforme a lo establecido en el numeral 1, art. 61 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y al art. 3° de la Resolución Nº 330/07, se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, constatándose lo siguiente:

- La carpeta evaluada corresponde al oferente mencionado precedentemente, verificándose que la consultora cumple con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Este comité decide a) declarar en cuarto intermedio la evaluación, y b) designar como responsable de la evaluación de la propuesta técnica al Dr. Gerardo Gomez Representante de la CONAJZAR, debiendo elaborar un informe detallado sobre la capacidad técnica de la consultora oferente, con sus correspondientes puntuaciones, conforme a los criterios de evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

El 21 de mayo del corriente, el coordinador de la CUOC, hace entrega del informe técnico presentado por el Dr. Gerardo Gomez Representante de la CONAJZAR. El comité procede a la revisión exhaustiva del resultado de la evaluación técnica.

	TOTAL	ABG. JORGE ZARATE LEIVA
Experiencia	70	70
Perfil Académico	30	20
TOTAL	100	90

Este comité toma en consideración dicho estudio técnico, dando lugar al mismo, y en consecuencia teniendo en cuenta que la adjudicación recaerá en el consultor que obtenga el mayor puntaje durante la evaluación de su propuesta técnica, utilizando el método basado en presupuesto fijo.

Este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a:
ABG. JORGE ZARATE LEIVA, G. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por dar cumplimiento a todo lo requerido en el PBC.

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Abg. César Monnigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

CP. Rosa Benitez

Srta. Romina Diarte